



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 14

SERIE: 2023-2024

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO PARA DERROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 6 SERIE 2019-2020, LA CUAL ADOPTÓ EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO, APROBAR EL NUEVO CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CANÓVANAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su artículo 1.008 inciso (o), faculta a los municipios a ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en la protección de la salud y seguridad de las personas.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su artículo 1.009 faculta a los municipios para aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Capítulo V artículo 3.040 faculta discrecionalmente la adopción de Códigos de Orden Público por parte de los municipios, define el alcance y sus objetivos y establece los requisitos para su adopción, entre otros.

POR CUANTO: El referido Código Municipal de Puerto Rico, establece como política pública el reconocimiento de la facultad discrecional de los municipios para la implantación de los Códigos de Orden Público en su territorio y lo define como el conjunto de ordenanzas municipales adoptadas con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida y convivencia pública, mantener el decoro, la limpieza, el orden y fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de los residentes, comerciantes y visitantes.

POR CUANTO: La Ordenanza Número 6 serie 2019-2020 aprobó el Código de Orden Público del Municipio de Canóvanas, bajo la vigencia y requisitos de la derogada Ley de Municipios Autónomos. Por lo que se deroga dicha Ordenanza.

Ordenanza Número 14, Serie 2023-2024

Aprobada en la 4ta Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2024 el 6 de marzo de 2024

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OPM

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal SPM

Iniciales Alcaldesa AM

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral #OCE-SA-2024-02903.

POR CUANTO: En nuestro compromiso de mejorar la calidad de vida de todos los canovanenses, hemos realizado gestiones conducentes a atemperar el Código de Orden Público del Municipio de Canóvanas, Puerto Rico a la base legal vigente y el desarrollo económico de nuestro pueblo, enmendar los requisitos conforme dicha legislación, enmendar las multas administrativas, así como los horarios de los establecimientos que venden bebidas alcohólicas, entre otros asuntos.

POR CUANTO: El Municipio de Canóvanas realizó vistas públicas en las comunidades que serán impactadas por la implantación de este Código para auscultar su sentir e identificar las necesidades particulares. Así como vistas con los comerciantes, iglesias y otros sectores de nuestra ciudad.

POR CUANTO: Del resultado de las vistas públicas y las reuniones celebradas se desprende que las comunidades manifestaron tener problemas ocasionados por la proliferación de negocios de bebidas alcohólicas; ruidos innecesarios durante altas horas de la noche; descargo ilegal de basura, aguas contaminadas y vehículos abandonados; estacionamiento en áreas prohibidas, especialmente en las aceras obstruyendo el libre paso de los peatones; mendicidad y operación de establecimientos comerciales sin licencias o permisos, entre otros.

POR CUANTO: Las comunidades del Municipio de Canóvanas concurren en la deseabilidad de que se adopte el Código de Orden Público en este municipio.

POR CUANTO: El Municipio de Canóvanas reconoce su responsabilidad y está comprometido con velar por el fiel cumplimiento de las leyes y ordenanzas municipales y con brindar colaboración a las agencias gubernamentales en la implantación de las leyes y reglamentos que requieren a los establecimientos comerciales obtener y mantener vigentes permisos, licencias y autorizaciones dentro de su jurisdicción.

POR CUANTO: El Municipio de Canóvanas considerando la consulta con la comunidad, entiende necesario atemperar, a la legislación vigente, el Código de Orden Público y así contribuir a una mejor calidad de vida, fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de los residentes, comerciantes y visitantes, así como mantener el entorno físico de las comunidades y espacios públicos.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS:**

SECCIÓN 1ra: Se aprueba el nuevo Código de Orden Público del Municipio de Canóvanas, Puerto Rico, cuyo texto íntegro acompaña a esta Ordenanza y se hace formar parte de la misma.

SECCIÓN 2da: La Policía Municipal de Canóvanas procurará establecer e implantar

Ordenanza Número 14, Serie 2023-2024

Aprobada en la 4ta Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2024 el 6 de marzo de 2024

Iniciales Presidente Legislatura Municipal 

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 

Iniciales Alcaldesa 

programas de educación, prevención y publicidad para que los residentes del municipio conozcan las disposiciones del Código de Orden Público que mediante esta Ordenanza se aprueba.

Asimismo, se establecerá un período de gracia de cuarenta y cinco (45) días a partir de la publicación de esta Ordenanza en un periódico de circulación general, durante el cual se anunciarán las penas de multa aquí dispuestas, mediante la expedición de boletos a personas que violen las disposiciones del Código de Orden Público. Dichos boletos consignarán la penalidad que será aplicable una vez comiencen a regir las disposiciones de dicho Código.

SECCIÓN 3ra: Según lo dispuesto en el dispuesto en el inciso (e) del Artículo 3.040 de la Ley 107-2020 según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, copia digital del Código de Orden Público del Municipio de Canóvanas, aprobado mediante Ordenanza, será enviada a la Unidad de Códigos de Orden Público del Negociado de la Policía de Puerto Rico. De igual forma se procederá con cualquier enmienda que posteriormente se realice a dicho Código.

SECCIÓN 4ta: Las disposiciones de esta Ordenanza y del Código de Orden Público, son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier disposición, párrafo o sección de la misma, la decisión de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de las restantes disposiciones.

SECCIÓN 5ta: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente o con el Código de Orden Público, queda por éstos derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6ta: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en uno o más periódicos de circulación general o de circulación regional, siempre que el Municipio de Canóvanas se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico según dispuesto en el Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico.

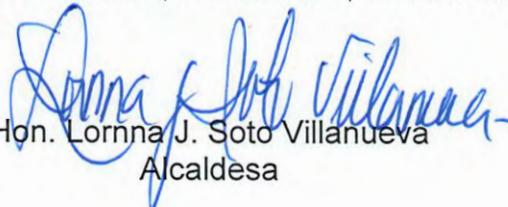
SECCIÓN 7ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a todas las dependencias del Municipio de Canóvanas.

Ordenanza Número 14, Serie 2023-2024. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2024, el día 6 de marzo de 2024.


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 8 de marzo de 2024.


Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria, del Año 2024 celebrada el 6 de marzo de 2024 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Hon. Lornna J. Soto Villanueva el día 8 de marzo de 2024.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 14, Serie 2023-2024, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A Favor

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Miguel A. Ayala Betancourt
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Bienvenido Nieves Matos

En Contra

Hon. Luis L. García González
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín

Abstenida

Hon. Luz D. González Encarnación

Excusada

Hon. María A Mulero Pastrana

**EN TESTIMONIO DE
LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 11 de marzo de 2024.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO